



RESULTADO DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO EN EL EMPLEO CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO X CÓDIGO 51 GRADO 21

Fecha de Publicación: 06 NOV. 2024

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se encuentra adelantando la provisión de empleos en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo.

Por lo anterior, y para la verificación de cumplimiento de requisitos, se tienen en cuenta los criterios correspondientes a los parámetros establecidos en el Artículo 23 del Decreto-Ley 790 de 2005 "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", el cual consagra:

"Artículo 23. De la provisión temporal de los empleos. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. (...)"

En este sentido, el artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" indica:

"Artículo 2.2.20.1.2. Encargos y nombramientos provisionales. Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005".

También se verificaron los criterios determinados por la Resolución No. 01115 del 26 de mayo de 2022 "Por la cual se establece el procedimiento para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo los empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera definitiva o temporal en la Entidad".

Subsidiariamente se da aplicación a la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", en la cual se determinan las condiciones para provisión transitoria mediante la figura de encargo, así:

1. Ser empleado público de la entidad y ostentar derechos de carrera administrativa.
2. Acreditar los requisitos y el perfil exigido para el ejercicio del empleo a proveer de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Haber obtenido en la última evaluación de desempeño laboral, calificación en el nivel satisfactorio o superior.



Así mismo se tiene en cuenta los criterios de desempate establecido en el numeral 7.4 (modificado por la Resolución 0651 del 5 de abril de 2023, que corrige un error formal en la numeración de la Resolución 01115 del 26 de mayo de 2022) del artículo 7° de la Resolución No. 01115 del 26 de mayo de 2022, la cual establece el procedimiento para dirimir los empates con los funcionarios aeronáuticos de carrera administrativa que cumplen con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, de la siguiente manera:

"7.4. Criterios para dirimir empates en el Nivel de Controlador de Tránsito Aéreo.

Teniendo en cuenta que al efectuar el estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria de vacantes en el Nivel de Controlador de Tránsito Aéreo puede presentarse empate entre dos (2) o más servidores, se establecen los siguientes criterios para dirimir, los cuales deberán ser utilizados en estricto orden:

- a) *Con la persona que primero se haya habilitado en CTA Básico, o CTA Aeródromo o CTA Instrumentos o CTA Radar (Vigilancia) de acuerdo con el empleo a proveer.*

Nota: Para la habilitación se tendrá en cuenta la fecha de habilitación emitida por parte del Coordinador Regional de Tránsito Aéreo respectivo.

Para los Grados 18, 20 y 21 tendrá prelación la fecha más antigua de la autorización como supervisor.

- b) *Con la persona que primero haya realizado el curso correspondiente en CTA Básico, CTA Instrumentos o CTA Radar (Vigilancia) o CTA Supervisor, según el requerimiento del empleo a proveer;*
- c) *Con la persona que actualmente se encuentre laborando en el aeropuerto de mayor categoría;*
- d) *Con la persona que haya obtenido el mejor puesto en el curso correspondiente;*
- e) *Con la persona que posea más tiempo de servicio como Controlador de Tránsito Aéreo;*
- f) *Con el servidor de Carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para la cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 403 de 1997.*
- g) *Finalmente, de persistir el empate se realizará un sorteo en la modalidad que decidan los servidores involucrados, para lo cual se dejará constancia en acta. En caso de que los servidores no lleguen a un acuerdo en la modalidad del sorteo, se realizará por medio de balotas."*

Con base en lo anterior se presenta los resultados de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo del empleo de carrera administrativa que se describen a continuación:



1. CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO X CÓDIGO 51 GRADO 21

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Controlador de Tránsito Aéreo X	
GRADO	21	
DEPENDENCIA	Dirección Regional Aeronáutica Norte	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Gestionar y orientar operativa y administrativamente los servicios de control de tránsito aéreo (ATM), que satisfagan el nivel de seguridad, orden y fluidez aérea, de acuerdo con la normatividad vigente.	
REQUISITOS	<p>Estudio: Diploma de bachiller en cualquier modalidad</p>	<p>Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo IX; y, ciento cuarenta y cuatro (144) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo; o, treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo VIII; y, ciento cuarenta y cuatro (144) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo.</p>
OTROS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Curso de control integrado (procedimientos/vigilancia) o Curso de control de Vigilancia o su equivalente certificado por la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA). 2. Curso de Supervisión (Radar) o su equivalente certificado por la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos. 3. Autorización para ejercer las funciones como supervisor radar expedida por el Coordinador del Grupo Gestión de los Servicios de Tránsito Aéreo o quien haga sus veces, según lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). 4. Habilitación vigente en control de aproximación por vigilancia o control de área por vigilancia. 5. Tener Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo - CTA expedida por Aerocivil. 6. Acreditar la competencia lingüística en inglés de acuerdo con el nivel de exigencia en la norma aeronáutica vigente. 7. Certificado médico aeronáutico vigente de acuerdo con el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC). 	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 01362 del 28/06/2022- No. de ficha: 5110-21-325 Pág. 8-11	

Una vez aplicados los criterios de desempate en estricto orden como lo establece el artículo 7° de la Resolución No. 01115 el 26 de mayo del 2022, cuya numeración fue corregida por la Resolución No. 0651 del 05 de abril del 2023, se presenta a continuación las posiciones en que quedaron los servidores públicos:



CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	SANCCIONES DISCIPLINARIAS	PRIMER CRITERIO DE DESEMPEÑO (Fecha más antigua de la autorización para desempeñarse como supervisor radar)	POSICIÓN
79589686	LUIS CARLOS HASTAMORIR PATINO	CONTROLADOR TRANSITO AEREO VII GRADO 15	<p>Diploma de bachiller en cualquier modalidad - CUMPLE</p> <p>1. Curso de control integrado (procedimientos/vigilancia) o Curso de control de Vigilancia o su equivalente certificado por la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA). -CUMPLE</p> <p>2. Curso de Supervisión (Radar) o su equivalente certificado por la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos. -CUMPLE</p> <p>3. Autorización para ejercer las funciones como supervisor radar expedida por el Coordinador del Grupo Gestión de los Servicios de Tránsito Aéreo o quien haga sus veces, según lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). -CUMPLE</p> <p>4. Habilitación vigente en control de aproximación por vigilancia o control de área por vigilancia. -CUMPLE</p> <p>5. Tener Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo - CTA expedida por Aerocivil. -CUMPLE</p> <p>6. Acreditar la competencia lingüística en inglés de acuerdo con el nivel de exigencia en la norma aeronáutica vigente. -CUMPLE</p> <p>7. Certificado médico aeronáutico vigente de acuerdo con el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC). -CUMPLE</p>	<p>Cumple con los doce (12) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo IX; y, ciento cuarenta y cuatro (144) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo; o, treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo VIII; y, ciento cuarenta y cuatro (144) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo.</p>	SOBRESALIENTE	No registra	14/03/2000	1
30744439	MARIA CRISTINA PONCE VIVEROS	CONTROLADOR TRANSITO AEREO VII GRADO 15	<p>Diploma de bachiller en cualquier modalidad - CUMPLE</p> <p>1. Curso de control integrado (procedimientos/vigilancia) o Curso de control de Vigilancia o su equivalente certificado por la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA). -CUMPLE</p> <p>2. Curso de Supervisión (Radar) o su equivalente certificado por la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos. -CUMPLE</p> <p>3. Autorización para ejercer las funciones como supervisor radar expedida por el Coordinador del Grupo Gestión de los Servicios de Tránsito Aéreo o quien haga sus veces, según lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). -CUMPLE</p> <p>4. Habilitación vigente en control de aproximación por vigilancia o control de área por vigilancia. -CUMPLE</p> <p>5. Tener Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo - CTA expedida por Aerocivil. -CUMPLE</p> <p>6. Acreditar la competencia lingüística en inglés de acuerdo con el nivel de exigencia en la norma aeronáutica vigente. -CUMPLE</p> <p>7. Certificado médico aeronáutico vigente de acuerdo con el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC). -CUMPLE</p>	<p>Cumple con los doce (12) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo IX; y, ciento cuarenta y cuatro (144) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo; o, treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo VIII; y, ciento cuarenta y cuatro (144) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo.</p>	SOBRESALIENTE	No registra	10/12/2001	2



CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	SANCIÓNES DISCIPLINARIAS	PRIMER CRITERIO DE DESEMPEÑO (Fecha más antigua de la autorización para desempeñarse como supervisor radar)	POSICIÓN
52079492	MONICA EUGENIA TORRES PASTRANA	CONTROLADOR TRANSITO AEREO VII GRADO 15	<p>Diploma de bachiller en cualquier modalidad – CUMPLE</p> <p>1. Curso de control integrado (procedimientos/vigilancia) o Curso de control de Vigilancia o su equivalente certificado por la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA). -CUMPLE</p> <p>2. Curso de Supervisión (Radar) o su equivalente certificado por la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos. -CUMPLE</p> <p>3. Autorización para ejercer las funciones como supervisor radar expedida por el Coordinador del Grupo Gestión de los Servicios de Tránsito Aéreo o quien haga sus veces, según lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). -CUMPLE</p> <p>4. Habilitación vigente en control de aproximación por vigilancia o control de área por vigilancia. -CUMPLE</p> <p>5. Tener Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo - CTA expedida por Aerocivil. -CUMPLE</p> <p>6. Acreditar la competencia lingüística en inglés de acuerdo con el nivel de exigencia en la norma aeronáutica vigente. -CUMPLE</p> <p>7. Certificado médico aeronáutico vigente de acuerdo con el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC). -CUMPLE</p>	<p>Cumple con los doce (12) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo IX; y, ciento cuarenta y cuatro (144) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo; o, treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo VIII; y, ciento cuarenta y cuatro (144) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo.</p>	SOBRESALIENTE	No registra	19/12/2004	3
16731062	CAMILO LOZADA PAEZ	CONTROLADOR TRANSITO AEREO VII GRADO 15	<p>Diploma de bachiller en cualquier modalidad – CUMPLE</p> <p>1. Curso de control integrado (procedimientos/vigilancia) o Curso de control de Vigilancia o su equivalente certificado por la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA). -CUMPLE</p> <p>2. Curso de Supervisión (Radar) o su equivalente certificado por la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos. -CUMPLE</p> <p>3. Autorización para ejercer las funciones como supervisor radar expedida por el Coordinador del Grupo Gestión de los Servicios de Tránsito Aéreo o quien haga sus veces, según lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). -CUMPLE</p> <p>4. Habilitación vigente en control de aproximación por vigilancia o control de área por vigilancia. -CUMPLE</p> <p>5. Tener Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo - CTA expedida por Aerocivil. -CUMPLE</p> <p>6. Acreditar la competencia lingüística en inglés de acuerdo con el nivel de exigencia en la norma aeronáutica vigente. -CUMPLE</p> <p>7. Certificado médico aeronáutico vigente de acuerdo con el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC). -CUMPLE</p>	<p>Cumple con los doce (12) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo IX; y, ciento cuarenta y cuatro (144) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo; o, treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo VIII; y, ciento cuarenta y cuatro (144) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo.</p>	SOBRESALIENTE	No registra	24/06/2006	4

112



CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	SANCCIONES DISCIPLINARIAS	PRIMER CRITERIO DE DESEMPEÑO (Fecha más antigua de la autorización para desempeñarse como supervisor radar)	POSICIÓN
79512876	GIOVANNY ENRIQUE BRAVO ROBAYO	CONTROLADOR TRANSITO AEREO VII GRADO 15	<p>Diploma de bachiller en cualquier modalidad - CUMPLE</p> <p>1. Curso de control integrado (procedimientos/vigilancia) o Curso de control de Vigilancia o su equivalente certificado por la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA). -CUMPLE</p> <p>2. Curso de Supervisión (Radar) o su equivalente certificado por la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos. -CUMPLE</p> <p>3. Autorización para ejercer las funciones como supervisor radar expedida por el Coordinador del Grupo Gestión de los Servicios de Tránsito Aéreo o quien haga sus veces, según lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). -CUMPLE</p> <p>4. Habilitación vigente en control de aproximación por vigilancia o control de área por vigilancia. -CUMPLE</p> <p>5. Tener Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo - CTA expedida por Aerocivil. -CUMPLE</p> <p>6. Acreditar la competencia lingüística en inglés de acuerdo con el nivel de exigencia en la norma aeronáutica vigente. -CUMPLE</p> <p>7. Certificado médico aeronáutico vigente de acuerdo con el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC). -CUMPLE</p>	<p>Cumple con los doce (12) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo IX; y, ciento cuarenta y cuatro (144) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo; o, treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo VIII; y, ciento cuarenta y cuatro (144) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo.</p>	SOBRESALIENTE	No registra	01/06/2008	5
79362358	JAIME CALDERON NEISA	CONTROLADOR TRANSITO AEREO VII GRADO 15	<p>Diploma de bachiller en cualquier modalidad - CUMPLE</p> <p>1. Curso de control integrado (procedimientos/vigilancia) o Curso de control de Vigilancia o su equivalente certificado por la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA). -CUMPLE</p> <p>2. Curso de Supervisión (Radar) o su equivalente certificado por la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos. -CUMPLE</p> <p>3. Autorización para ejercer las funciones como supervisor radar expedida por el Coordinador del Grupo Gestión de los Servicios de Tránsito Aéreo o quien haga sus veces, según lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). -CUMPLE</p> <p>4. Habilitación vigente en control de aproximación por vigilancia o control de área por vigilancia. -CUMPLE</p> <p>5. Tener Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo - CTA expedida por Aerocivil. -CUMPLE</p> <p>6. Acreditar la competencia lingüística en inglés de acuerdo con el nivel de exigencia en la norma aeronáutica vigente. -CUMPLE</p> <p>7. Certificado médico aeronáutico vigente de acuerdo con el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC). -CUMPLE</p>	<p>Cumple con los doce (12) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo IX; y, ciento cuarenta y cuatro (144) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo; o, treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo VIII; y, ciento cuarenta y cuatro (144) meses de experiencia relacionada desempeñando las funciones como Controlador de Tránsito Aéreo.</p>	SOBRESALIENTE	No registra	07/07/2009	6

De acuerdo con lo anterior y con la información suministrada por las dependencias competentes de la entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se establece que el derecho preferencial al encargo para la vacante correspondiente al empleo de Controlador de Tránsito Aéreo X Código 51 Grado 21 corresponde al siguiente servidor público:

Handwritten mark

Handwritten mark



No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	UBICACIÓN
1	79589686	LUIS CARLOS HASTAMORIR PATINO	CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO VII GRADO 15	Dirección Regional Aeronáutica Norte-Grupo Regional Servicios de Tránsito Aéreo

Servidor aeronáutico, titular con derechos de carrera administrativa quien cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Controlador de Tránsito Aéreo IX grado 20, continuando con Controladores de Tránsito Aéreo VIII grado 18 hasta los Controladores de Tránsito Aéreo VII grado 15.

A continuación, se relaciona la información de todos los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa, de los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer, quienes se encuentran en encargo de un empleo de un grado igual, o que cumpliendo con los requisitos no aceptaron la postulación del empleo en la ubicación ofertada, o no se les ofertó el empleo en virtud de que se agotaron las vacantes a ofertar, así:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO TITULAR	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS	CONCEPTO DEL NO OTORGAMIENTO DE ENCARGO
30744439	MARIA CRISTINA PONCE VIVEROS	CONTROLADOR TRANSITO AEREO VII GRADO 15	SOBRESALIENTE	No registra	Por la posición definida una vez aplicados los criterios de desempate no se concede el encargo
52079492	MONICA EUGENIA TORRES PASTRANA	CONTROLADOR TRANSITO AEREO VII GRADO 15	SOBRESALIENTE	No registra	Por la posición definida una vez aplicados los criterios de desempate no se concede el encargo
16731062	CAMILO LOZADA PAEZ	CONTROLADOR TRANSITO AEREO VII GRADO 15	SOBRESALIENTE	No registra	Por la posición definida una vez aplicados los criterios de desempate no se concede el encargo
79512876	GIOVANNY ENRIQUE BRAVO ROBAYO	CONTROLADOR TRANSITO AEREO VII GRADO 15	SOBRESALIENTE	No registra	Por la posición definida una vez aplicados los criterios de desempate no se concede el encargo
79362358	JAIME CALDERON NEISA	CONTROLADOR TRANSITO AEREO VII GRADO 15	SOBRESALIENTE	No registra	Por la posición definida una vez aplicados los criterios de desempate no se concede el encargo

Nota 1: De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.



Nota 2: De acuerdo con los numerales 14 y 16 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – Aerocivil" son funciones de la Dirección General las de: "Organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la entidad." y "Nombrar, remover y distribuir a los servidores de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales", por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

El servidor público titular con derechos de carrera administrativa que sea encargado en el empleo a proveer deberá tomar posesión de este y desempeñar las funciones en la dependencia en el cual ha sido encargado

Nota 3: Frente al Estudio de Verificación de Requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 y la Resolución 01362 del 28 de junio de 2022 que establece el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para el nivel Controlador de Tránsito Aéreo, podrá interponer por escrito al Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa, mediante el Sistema de Gestión Documental (SGDEA), la reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta publicación, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito para ser encargado en el empleo.


LUZ MIRELLA GIRALDO ORTEGA
 Directora de Gestión Humana (E)

Proyectó: Sthefany Alejandra Pinzón Canro/ Contratista Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa
 Revisó: Piedad Infante Sierra/ Abogada contratista / Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa
 Daniel Camilo Maldonado/ Especialista Aeronáutico Grupo provisión Empleos de Carrera Administrativa
 Aprobó: José Gabriel Cubides Riaño / Coordinador Grupo provisión Empleos de Carrera Administrativa



Anexos:

1. Manual de funciones y competencias laborales – Ficha 5110-21-325 Resolución 01362 del 28/06/2022